

Cartagena de Indias D.T. Y C. 18 de Noviembre de 2016

Señores
CONTROL URBANO
Secretaría de Planeación
Alcaldía Mayor de Cartagena
Ciudad.

Cordial saludo

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0077415

Fecha y Hora de registro: 22-novi-2016 08:52:07

Funcionario que registró: Jaime Chica. Jorge Luis

Dependencia del Destinatario: División de Control Urban

Funcionario Responsable: Servicio Morales. Berry

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 00000000

VICENTA RUIZ IRIARTE, identificada, con la cedula de ciudadanía No 33'159.879 de Cartagena residenciada en el barrio San Fernando calle 5 No 81 -06 Teléfono 320 5574443, Acudo ante ustedes con el debido respeto para solicitarles el favor de ordenar a quien corresponda una inspección acicular a mi predio, ya que mi vecino ARNALDO ACUÑA construyo su vivienda adosada a mi pared y la cocina cada vez que lavan el agua se filtra a mi pared.

Por lo anterior agradezco actuar lo antes posible a fin de evitar males mayores.

Atentamente

Vicenta Ruiz Iriarte
VICENTA RUIZ IRIARTE
C.C. No 33'159.879 de Cartagena



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0110237-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 28 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0110237-2018**

SEÑORA

VICENTA RUIZ IRIARTE

Dirección: Barrio San Fernando Calle 5 No. 81-06

Ciudad.

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL EXT-AMC-16-0077415

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, con el debido respeto comedidamente informa, se ha recibido Solicitud de Intervención por los hechos ocurridos con la construcción sin el lleno aparente de los requisitos de ley, ocasionándole perjuicio a su inmueble ubicado en el Barrio San Fernando Calle 5 No. 81-06.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención y el parágrafo 1° del artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, La Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena adelantara **Averiguación Preliminar** por observar este despacho que la petición impuesta podrían implicar violación a la normatividad urbanística vigente.

En atención a lo anterior la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena ordenó NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Sra. **VICENTA RUIZ IRIARTE**, Cuya dirección es la misma del inmueble objeto de la inspección o visita técnica que se ordena, sobre la decisión contenida en el oficio de la referencia, mediante la cual se ordenó la Apertura de Averiguación Preliminar y en efecto se practicara visita de inspección Técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble determinado, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Lily Sofía García Barrios
Aboogada Externa DACU





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **44530271** ARTICULO: **CORREO CERTIFICADO**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
DESCRIPCION: AMC-OFI-0110237-2018AMC-OFI-0110237-2018

NATURALEZA DEL PROCESO:

REMITENTE: GRUPO ESP SAS

CIUDAD: CARTAGENA

DESTINATARIO: VICENTA RUIZ IRIARTE

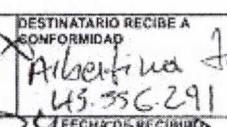
DIRECCIÓN: BRR SAN FERNANDO CALLE 5 #81 06 **CIUDAD:** CARTAGENA

RECIBIDO POR: ALBERTINA TORRES

CÉDULA: 45556291

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

		OFICINA ORIGEN 1010_CALLE DEL CUARTEL CARTAGENA	DESTINO CARTAGENA - BOLIVAR CP:13001000	FECHA DE ENVÍO 1/2018-10-23 16:42:05	 * 4 4 5 3 0 2 7 1 *		
REMITENTE DE: GRUPO ESP SAS DIRECCIÓN: CENTRO AV VENEZUELA EDIF RUMIE OF 204	NIT. / C.C. 		DESTINO PARA: VICENTA RUIZ IRIARTE 0	NIT. / C.C. 			
	TELÉFONO 6645835		DIRECCIÓN BRR SAN FERNANDO CALLE 5 #81 06	TELÉFONO -			
CONTENIDO AMC-OFI-0110237-2018 -		V O L 0 0 0	L 0 0 0	A PESO 0 0.1 Kg.	IMPORTANTE: AM MENSAGES S.A.S NO se hace responsable por el envío de dinero en efectivo, joyas y/o Títulos valores.		
REMITIENTE FIRMA Y SELLO		D. Mala <input type="checkbox"/> No recibe <input type="checkbox"/> Se traslado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/>		D. Incompleta <input type="checkbox"/> Rehusada <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Zona de riesgo <input type="checkbox"/>	TIPO ENTREGA: CORREO CERTIFICADO <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="flex: 1; text-align: center;"> DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD  43.556.291 </div> <div style="flex: 1; text-align: center;"> Vr. FLETES 7500 Vr. SEGURO 0 Vr. OTROS 0 </div> </div> 24/10/2018		

AM MENSAGES S.A.S NIT 900.230.715-9, Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018
 RDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
 Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AMC-OFI-0110232-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 28 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0110232-2018

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	124-2018
Quejoso:	VICENTA RUIZ IRIARTE
Infractor:	Por determinar
Hechos:	Possible violación decreto 0977/2001.
Asuntos:	APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR EXT-AMC-16-0077415

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de Control Urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-16-0077415, la Sra. VICENTA RUIZ IRIARTE, solicita inspección, con el fin de verificar una construcción que se realiza o realizo al lado de su predio y que afecto su propiedad, ubicada en el Barrio San Fernando Calle 5 No. 81-06, Lo anterior para dar cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, y al decreto 1563 del 12 de diciembre de 2014.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano, la autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones

preliminares cuando existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento



administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía de Cartagena adelantara **Averiguación Preliminar** con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico Urbanístico.

Que, para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio San Fernando Calle 5 No. 81-06, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el peticionario, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta o se adelantó, fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese, y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística.

En mérito de los expuesto Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio San Fernando Calle 5 No. 81-06, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el peticionario, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta o se adelantó, fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y

DDX



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese, y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística.

TERCERO: Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación en el presente acto.


ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano


Proyectó: Lily Sofía García Barrios
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0110232-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 28 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0110232-2018**

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	124-2018
Quejoso:	VICENTA RUIZ IRIARTE
Infactor:	Por determinar
Hechos:	Possible violación decreto 0977/2001.
Asuntos:	APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR EXT-AMC-16-0077415

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de Control Urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio **EXT-AMC-16-0077415**, la Sra. **VICENTA RUIZ IRIARTE**, solicita inspección, con el fin de verificar una construcción que se realiza o realizo al lado de su predio y que afecto su propiedad, ubicada en el Barrio San Fernando Calle 5 No. 81-06, Lo anterior para dar cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, y al decreto 1563 del 12 de diciembre de 2014.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano, la autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones

preliminares cuando existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento

[Signature]



3
administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía de Cartagena adelantara **Averiguación Preliminar** con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico Urbanístico.

Que, para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio San Fernando Calle 5 No. 81-06, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el peticionario, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta o se adelantó, fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese, y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística.

En mérito de los expuesto Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio San Fernando Calle 5 No. 81-06, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el peticionario, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta o se adelantó, fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y



ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese, y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística.

TERCERO: Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación en el presente acto.


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano


Proyectó: Lily Sofía García Barrios
Abogada Externa DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0110238-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 28 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0110238-2018

SEÑORA

VICENTA RUIZ IRIARTE

Dirección: Barrio San Fernando Calle 5 No. 81-06

Ciudad.

**Asunto: COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE
INSPECCION EXT-AMC-16-0077415**

Radicado Interno: **124 - 2018**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de intervención presentada el día 22 de noviembre de 2016, bajo Código de Registro **EXT-AMC-16-0077415** se le comunica que se ha iniciado **Averiguación Preliminar** por lo que se ha comisionado a la Arquitecta **CLAUDIA VELASQUEZ** y el Técnico **MIGUEL CALVO**, para realizar visita técnica de inspección.

Los funcionarios comisionados se contactarán con usted, para la programación de la fecha para la visita.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: *Lily Sofía García Barrios*
Abogada Externa DACU





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **44530270** ARTICULO: **CORREO CERTIFICADO**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
DESCRIPCION: AMC-OFI-0110238-2018AMC-OFI-0110238-2018

NATURALEZA DEL PROCESO:

REMITENTE: GRUPO ESP SAS

CIUDAD: CARTAGENA

DESTINATARIO: VICENTA RUIZ IRIARTE

DIRECCIÓN: BRR SAN FERNANDO CALLE 5 #81 06 **CIUDAD:** CARTAGENA

RECIBIDO POR: ALBERTINA TORRES

CÉDULA: 45556291

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION,

OFICINA ORIGEN JORGEH YOS (OFICINA CALLE DEL CUARTEL-CARTAGENA)				DESTINO CARTAGENA - BOLIVAR CP:13001000		FECHA DE ENVÍO 2018-10-23 16:42:05	 * 4 4 5 3 0 2 7 0 *	
REMITENTE	NIT. / C.C.				NIT. / C.C.			
	GRUPO ESP SAS				VICENTA RUIZ IRIARTE			
DIRECCIÓN	TELÉFONO				TELÉFONO			
	CENTRO AV VENEZUELA EDIF RUMIEF 204 6645835				BRR SAN FERNANDO CALLE 5 #81 06			
CONTENIDO AMC-OFI-0110238-2018 -	V O L	L 0	A 0	A 0	PESO 0.1 Kg.	IMPORTANTE: AM MENSAGES S.A.S NO se hace responsable por el envío de dinero en efectivo, joyas y/o Teléfonos valores.		
REMITENTE FIRMA Y SELLO	D. Mala <input type="checkbox"/> No recibe <input type="checkbox"/> Se trastado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/>				D. Incompleta <input type="checkbox"/> Retrasada <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Zona de riesgo <input type="checkbox"/>			
TIPO ENTREGA: CORREO CERTIFICADO						DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD Albertina torres 45556291	Vr. FLETES	7500
						Vr. SEGURO	0	
						Vr. OTROS	0	
						FECHA DE RECIBIDO 2018-10-25		

AM MENSAGES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN P.R. 448-01-67 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

PRUEBA DE ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018
 RDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0121224-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., 23 de Octubre de 2018.

Oficio **AMC-OFI-0121224-2018**

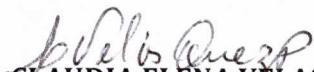
Abogada
LILY SOFIA GARCIA BARRIOS
Asesora Externa DACU
Cartagena

Asunto: **Oficio para nuevo trámite**

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito informarle que debido a reasignación de mi puesto en la Secretaría de Planeación en Dinámica Urbana, además que el oficio AMC-OFI-0110234-2018 donde se me asigna para visita de inspección no ha sido notificado, este lo devuelvo para asignación a otro técnico.

Atentamente,


CLAUDIA ELENA VELASQUEZ PALACIO
Profesional Universitario Cod.219 Grado 33

Recibido
23/10/18
11:09 am
Mallory P.



AMC-OFI-0110234-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 28 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0110234-2018

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	124-2018
Quejoso:	VICENTA RUIZ IRIARTE
Infactor:	Por determinar
Hechos:	Possible violación decreto 0977/2001.
Asuntos:	AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-16-0077415

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1° de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometen las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en el ubicado en el Barrio San Fernando Calle 5 No. 81-06, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el peticionario, A manera general el estado en que se encuentran las obra, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación cumplimiento de las medidas de seguridad, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso.

En consideración de los anterior.

ORDENESE:

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción (es) urbanístico que conforme a los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se

adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese, establecer la identidad del



encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta o se adelantó, fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente y en general los que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

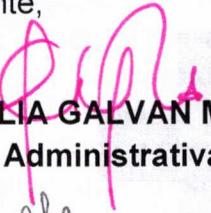
TERCERO: Entregar el informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

CUARTO: Comisiones a la Arquitecta **CLAUDIA VELASQUEZ** y el técnico **MIGUEL CALVO**, para realizar visita técnica de inspección.

QUINTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano


Proyectó: *Lily Sofía García Barrios*
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0110234-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 28 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0110234-2018

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	124-2018
Quejoso:	VICENTA RUIZ IRIARTE
Infactor:	Por determinar
Hechos:	Possible violación decreto 0977/2001.
Asuntos:	AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-16-0077415

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1° de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometen las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en el ubicado en el Barrio San Fernando Calle 5 No. 81-06, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el peticionario, A manera general el estado en que se encuentran las obra, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación cumplimiento de las medidas de seguridad, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso.

En consideración de los anterior.

ORDENESE:

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción (es) urbanístico que conforme a los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se

adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, verificación exacta de las medidas o metros cuadrados que se encuentran en ilegalidad si los hubiese, establecer la identidad del

firmar

*Recibido
Alcalde
16-10-2018*



encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta o se adelantó, fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente y en general los que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Entregar el informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

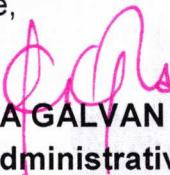
CUARTO: Comisiones a la Arquitecta **CLAUDIA VELASQUEZ** y el técnico **MIGUEL CALVO**, para realizar visita técnica de inspección.

QUINTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona

que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano


Proyectó: *Lily Sofia García Barrios*
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0127014-2019

24-10-19

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 7 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0127014-2019**

TECNICOS

MARIA STELLA HERNANDEZ
XIOMARA BARRIOS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	EXT-AMC-16-0077415
Peticionario	Vicenta Ruiz Iriarte
Presunto Infractor	Arnaldo Acuña
Nº del proceso	124 de 2018
Asunto	Comisión Visita Técnica proceso 124 de 2018

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlos para que practiquen una VISITA TECNICA al inmueble objeto de la queja presentada en el oficio EXT-AMC-16-0077415 cuya dirección corresponde al **barrio San Fernando Calle 5 N° 81- 06**, al momento de efectuar la visita es importante contestar el cuestionario que se anexa a continuación con el objetivo de dar cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar dentro del proceso 124 de 2018.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Efectuar visita técnica al predio ubicado en la dirección **barrio San Fernando Calle 5 N° 81- 06**, dirigido a contestar el siguiente cuestionario dentro del informe de visita:

1. Establecer la dirección exacta del inmueble con su referencia catastral, tratamiento, matrícula inmobiliaria, linderos y medidas del inmueble.
2. Informar el nombre del propietario, a lo cual en el momento de la visita la persona que atiende la diligencia deberá presentar certificado de tradición y libertad o escritura pública que acredite la calidad de propietario del inmueble, en caso de no aportar estos documentos se deberá dejar en el acta de visita y en el informe técnico constancia que no se pudo constatar si quien manifiesta ser el propietario efectivamente ostenta esta calidad.
3. Establecer cuál es su uso principal, el compatible, el complementario, el prohibido y el restringido de acuerdo al cuadro de usos del POT y Constatar si el inmueble cumple con el uso del suelo establecida la norma.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2019/09/2020
Cesar
Cesar 19/09/2020



4. Constatar si el inmueble posee actualmente una licencia urbanística o resolución de reconocimiento de construcción, y/o comunicación de solicitud de licencia y en que modalidad fue solicitada.
5. En caso de adelantarse una construcción establecer la fecha probable en la que se inició la construcción y el estado en el que actualmente se encuentra
6. Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, para lo cual será necesario solicitar el expediente, además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita y el Decreto 977 de 2001.
7. Comparar el inmueble construido con la normatividad establecida en el POT y determinar si el mismo viola algún artículo de este, en caso de ser así establecer en el informe cual es el artículo violado y los motivos por los cuales el inmueble viola dicho artículo o cualquier norma urbanística que lo desarrolle.
8. En caso de no existir violación contestar lo anterior en el informe manifestando que el predio no vulnera o contraviene la norma urbanística.

Segundo: la presente visita se encuentra programada para el día 24 de octubre en horas de la mañana.

Tercero: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha en la que se encuentra programada la visita.

Cuarto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Quinto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

LUZ MERCEDES SIMARRA NÁVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

Patricia Díaz
Abogada Externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0136905-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 29 de octubre de 2019

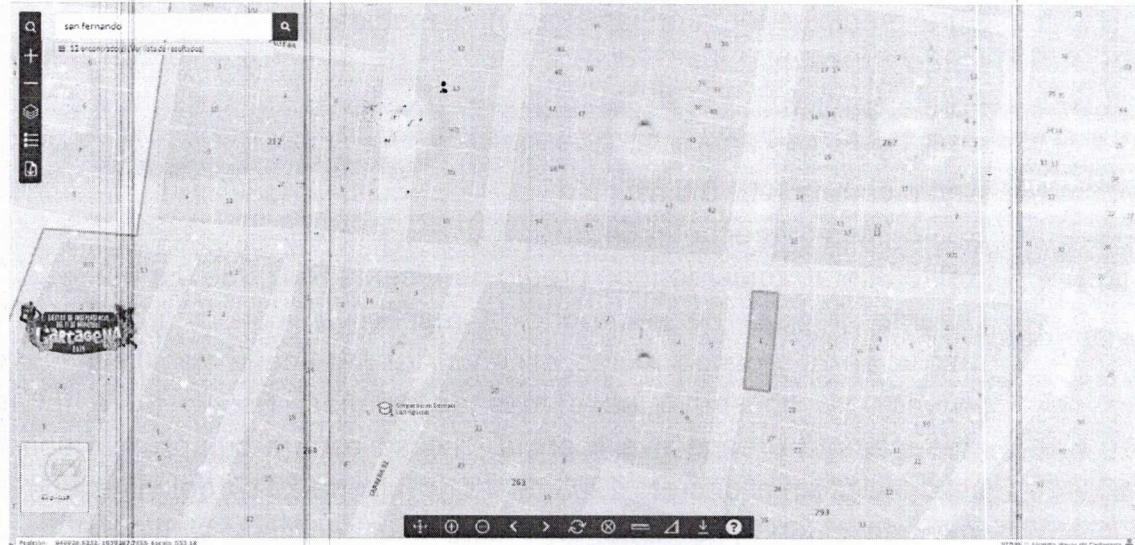
Oficio AMC-OFI-0136905-2019

Nicolas Sigor

INFORME TECNICO

ASIGNADOS:	SOLICITANTE:
ING. MARIA STELLA HERNANDEZ TEC. XIOMARA BARRIOS	LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO Director Administrativo de Control Urbano
ASUNTO:	Visita e informe técnico por posible infracción urbanística
COD. REGISTRO:	Radicado: 00124-2018 Abogado: Diana Gil.
DIRECCION:	Barrio San Fernando calle 5 N° 81-06 referencia catastral 01-07-029-3000-1000

LOCALIZACION



Fuente Midas V3 Cartagena, 2019

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



DESCRIPCION DE LA VISITA

El día 24 de octubre se realizó visita de inspección al predio solicitado, en este la señora Vicenta Ruiz Iriarte manifestó que la queja fue interpuesta por una humedad presentada en la pared de su vivienda, sin embargo, se llegó a una conciliación con el vecino, el señor Arnaldo Acuña.

Se procedió a realizar la visita al predio del señor Arnaldo Acuña, donde se resalta lo siguiente:

- Se constató que la dirección del predio es Barrio San Fernando calle 5 N° 81-06 referencia catastral 01-07-029-3000-1000 según la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi). Uso residencial tipo A.
- El propietario del predio es el señor Germán Acuña y Carmen María Hueto de Acuña, ya fallecidos. La visita fue atendida por Arnaldo Acuña, hijo del propietario.
- Al momento de la visita se pudo evidenciar un predio esquinero con dos apartamentos y un local comercial de un nivel, con placa construida para un posible segundo nivel.
- En el predio se tomaron las siguientes medidas aproximadas:
Largo: 22,19 m
Fondo: 5,92 m
Retiro calle 5: 2,46m
Retiro carrera 81^a: 0,3 m
Retiro lateral derecho: 4,64 m
Retiro lateral izquierdo (con predio de Vicenta Ruiz): de 0 a 0,2 m.
- Durante la visita no se aportó la respectiva licencia urbanística o resolución de reconocimiento, el señor Arnaldo Acuña manifiesta que la vivienda se construyó hace más de 5 años. Por lo tanto, al no presentarse la respectiva licencia, no se estaría cumpliendo con lo establecido en el decreto 1203 de 12 de julio de 2017, del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, en el cual se especifica lo siguiente:

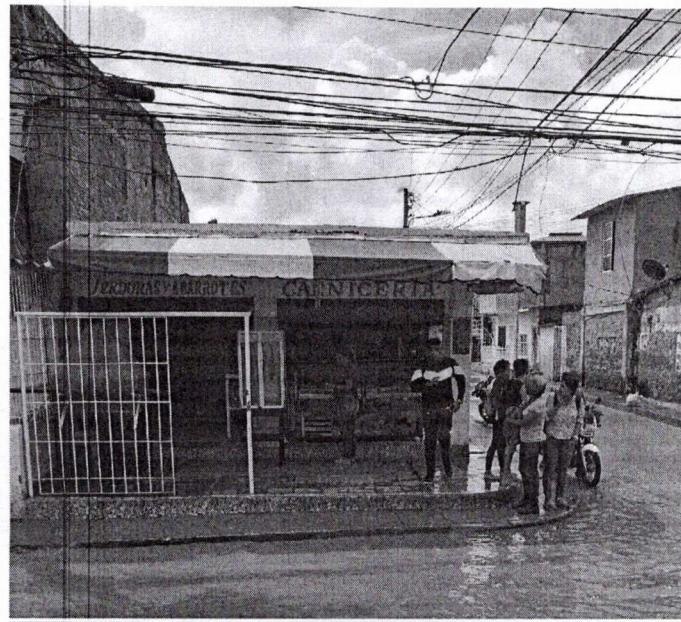
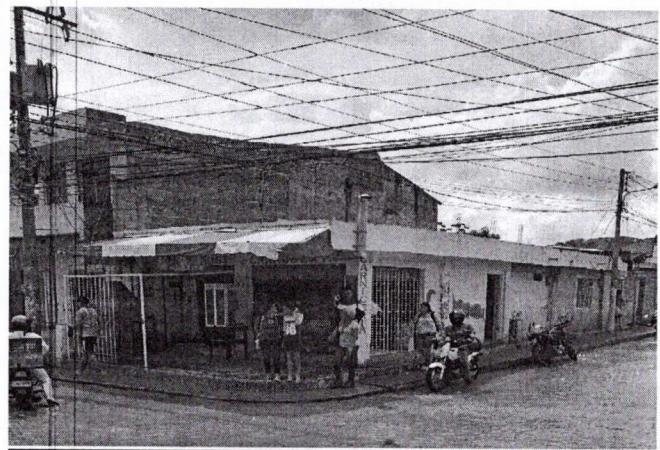
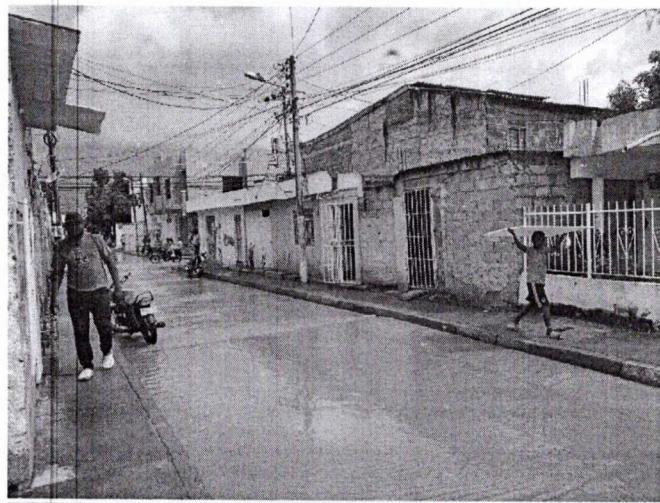
ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1 *Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente.*
(...)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



REGISTRO FOTOGRÁFICO



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CONCLUSION

Dada la información previamente suministrada se puede concluir que:

- La dirección del predio es Barrio San Fernando calle 5 N° 81-06 referencia catastral 01-07-029-3000-1000 según la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
- El propietario del predio según escritura N°4657 el propietario del predio es el señor Germán Acuña y Carmen María Hueto de Acuña, ya fallecidos.
- De acuerdo a lo analizado se evidencia una vivienda construida, para la cual no presentaron Licencia de construcción o de reconocimiento, por lo que no se estaría cumpliendo con el decreto 1203 de 12 de julio de 2017 en un área de **131 m2**.

Atentamente,

Tec. Xiomara Barrios

Asesor DACU

Ing. María Stella Hernández

Asesor DACU

VoBo. Luz Mercedes Simarra
Director Administrativo de Control Urbano

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 24 días del Mes de Octubre del 2018 siendo las 9:40 AM, la Dirección Administrativa de Control, Urbano a través del Funcionario (a) comisionado, el (la) señor (a) Xiomara Barrios y M. Stellat Hernández realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. AMGOFI-0K27014-2019 Fecha 7 de Octubre 2019

Dirección del Predio: Calle 5 Kr 81A-6 apto 1

Propietario: Arnaldo Acuña (Germán Ramón Aruña y Carmen María Hueto de Acuña) fallecidos.

Predio con Referencia Catastral No. 0013000001010702930061000000

La visita es atendida por el (la) señor(a): Arnaldo Aruña.

En el sitio se observó lo siguiente: Se encontró un predio que consta de dos apartamentos y un local comercial. No se encontraron obras en construcción. Las viviendas son de un nivel con placa construida para un posible segundo nivel. Se tomaron las respectivas medidas y registro fotográfico, encontrándose la siguiente información:

Largo: 22,19 m

Fondo: 5,92 m

Retiros: 2,46 m.

En visita previa a la señora Vicenta Roit, quien informó la queja, manifiesta que llegaron a un acuerdo con los vecinos del predio, sin embargo, manifiesta que aún persiste la humedad.

No presentaron una licencia de construcción y/o reconocimiento y manifiestan haber construido hace más de 5 años.

Se presentaron las escrituras del predio.

Presentó Licencia: Si: No: X Modalidad: _____

Profesional Responsable: _____

Xiomara Barrios y M. Stellat Hernández
Xiomara Barrios

Firma del Funcionario

✓ A nombre de M.F.
C.C. 9.100 793
Cel. 3105136370

Firma quien atiende la Diligencia



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
Barrrio Chambaraú Edificio Integrente, Mezanine Piso 2, Tel. 6501085 Ext 2121



Observations:



AMC-OFI-0127014-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 7 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0127014-2019**

TECNICOS

MARIA STELLA HERNANDEZ
XIOMARA BARRIOS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	EXT-AMC-16-0077415
Peticionario	Vicenta Ruiz Iriarte
Presunto Infactor	Arnaldo Acuña
Nº del proceso	124 de 2018
Asunto	Comisión Visita Técnica proceso 124 de 2018

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlos para que practiquen una VISITA TECNICA al inmueble objeto de la queja presentada en el oficio EXT-AMC-16-0077415 cuya dirección corresponde al **barrio San Fernando Calle 5 N° 81- 06**, al momento de efectuar la visita es importante contestar el cuestionario que se anexa a continuación con el objetivo de dar cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar dentro del proceso 124 de 2018.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Efectuar visita técnica al predio ubicado en la dirección **barrio San Fernando Calle 5 N° 81- 06**, dirigido a contestar el siguiente cuestionario dentro del informe de visita:

1. Establecer la dirección exacta del inmueble con su referencia catastral, tratamiento, matrícula inmobiliaria, linderos y medidas del inmueble.
2. Informar el nombre del propietario, a lo cual en el momento de la visita la persona que atiende la diligencia deberá presentar certificado de tradición y libertad o escritura pública que acredite la calidad de propietario del inmueble, en caso de no aportar estos documentos se deberá dejar en el acta de visita y en el informe técnico constancia que no se pudo constatar si quien manifiesta ser el propietario efectivamente ostenta esta calidad.
3. Establecer cuál es su uso principal, el compatible, el complementario, el prohibido y el restringido de acuerdo al cuadro de usos del POT y Constatar si el inmueble cumple con el uso del suelo establecida la norma.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



4. Constatar si el inmueble posee actualmente una licencia urbanística o resolución de reconocimiento de construcción, y/o comunicación de solicitud de licencia y en que modalidad fue solicitada.
5. En caso de adelantarse una construcción establecer la fecha probable en la que se inició la construcción y el estado en el que actualmente se encuentra
6. Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, para lo cual será necesario solicitar el expediente, además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita y el Decreto 977 de 2001.
7. Comparar el inmueble construido con la normatividad establecida en el POT y determinar si el mismo viola algún artículo de este, en caso de ser así establecer en el informe cual es el artículo violado y los motivos por los cuales el inmueble viola dicho artículo o cualquier norma urbanística que lo desarrolle.
8. En caso de no existir violación contestar lo anterior en el informe manifestando que el predio no vulnera o contraviene la norma urbanística.

Segundo: la presente visita se encuentra programada para el día 24 de octubre en horas de la mañana.

Tercero: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha en la que se encuentra programada la visita.

Cuarto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Quinto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto Legal
Abogada Externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 18 de Noviembre de 2016

Señores

CONTROL URBANO

Secretaría de Planeación

Alcaldía Mayor de Cartagena

Ciudad.

Cordial saludo

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T.,

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0077415

Fecha y Hora de registro: 22-novi-2016 09:53:07

Funcionario que registró: Jiménez Chica, Jorge Luis

Dependencia del Destinatario: División de Control Urban

Funcionario Responsable: Servicio Morales, Ferry

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 1000000000

VICENTA RUIZ IRIARTE, identificada, con la cédula de ciudadanía No 33'159.879 de Cartagena residenciada en el barrio San Fernando calle 5 No 81 -06 Teléfono 320 5574443, Acudo ante ustedes con el debido respeto para solicitarles el favor de ordenar a quien corresponda una inspección acicular a mi predio, ya que mi vecino ARNALDO ACUÑA construyo su vivienda adosada a mi pared y la cocina cada vez que lavan el agua se filtra a mi pared.

Por lo anterior agradezco actuar lo antes posible a fin de evitar males mayores.

Atentamente

Vicenta Ruiz Iriarte

VICENTA RUIZ IRIARTE

C.C. No 33'159.879 de Cartagena

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGA02-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DEL ARCHIVO GENERAL /ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO GENERAL	Vigencia: 21-09-2017
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 5 de 6

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
5. SERVIR DE APOYO EN LA DIGITALIZACION Y ORGANIZACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.	APOYO A LA DIGITALIZACION DE ARCHIVOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.	
6. SERVIR DE APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE REPOSAN EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO.	<p>SISTEMATIZAR LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION EN LA PLATAFORMA GRUBBA.</p> <p>BRINDAR ASESORIAS A UN GRAN NUMERO DE PETICIONARIOS QUE SE ACERCARON A LA DEPENDENCIA DE CONTROL URBANO EN CUANTO A TRAMITES PERTINENTES Y PRESENTACION DE SOLICITUDES.</p> <p>ENTRE LAS SOLICITUDES SE ENCUENTRA:</p> <ul style="list-style-type: none"> -FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISRTRO PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. -REGISTROS DE ENAJENACIÓN. -REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. -REGISTRO E IMPUESTO DE LA PUBLICIDAD VISUAL. <p>POR OTRO LADO TAMBIEN SE BRINDAN ASESORIAS A LOS PETICIONARIOS QUE SE ACERCAN CON QUEJAS Y RECLAMOS DE LIMITACIONES, ES DECIR BRINDARLES LA ORIENTACION Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN LLEVAR A CABO.</p> <p>SE RECIBIERON APROXIMADAMENTE 60 CORRESPONDENCIAS RELACIONADAS EN EL SIGOB Y DIRECTAS DE LA ALCALDIA.</p> <p>RECEPCION DE CORRESPONDENCIAS EXTERNAS ENVIADAS DESDE LAS OFICINAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ALCALDIA Y DIRECCIONADAS PARA SU CLASIFICACION Y ENTREGA.</p>	
7. SUMINISTRAR LOS DATOS NECESARIOS PARA QUE SE INICEN Y TRAMITEN POR PARTE DE LOS	ESCANEO Y QUEMA DE CD A LOS FUNCIONARIOS DE LA DEPENDENCIA DE CONTROL URBANO.	

anto de la → Just. Edc. Mercedes Alvega
 Estado de Sofía la Sierra.